



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Solicitud de Información No. 00120/SSC/IP/2013

Toluca de Lerdo, México; Mayo 31 de 2013



PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 13 de mayo de 2013, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente Oficio de Respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"SOLICITO QUE SE ME INFORME SI LOS AGENTES DEL AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD EN CARRETERAS DE LA POLICÍA ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA TIENEN FACULTADES DE TRÁNSITO EN VIALIDADES URBANAS, COMO POR EJEMPLO LA AV. DEL CONSCRIPTO, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN XIII DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO." (Sic)

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

En relación a sus cuestionamientos y de conformidad con lo dispuesto por el noveno párrafo del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *[... la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias...]*.

Por su parte, el Artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México refiere: *[... La Seguridad Pública, en la Entidad, es una función a cargo del Estado y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia que comprende la prevención e investigación de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de Ley, y deberá regirse bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ...]*.

En este sentido, la Fracción XIII del Artículo 21 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México señala:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

TELS.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

1 de 5



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

[... Artículo 21 Bis.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública.

A la Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: ...

XIII. Coordinar los servicios de seguridad, vigilancia y protección regional en caminos y carreteras estatales o vías primarias, zonas rurales, áreas de recreo y turísticas de competencia estatal, así como las instalaciones estratégicas del Estado; ...].

Aunado a lo anterior, el Artículo 8.3 del Código Administrativo del Estado de México dispone:

[... LIBRO OCTAVO

Del tránsito y estacionamientos de servicio al público ...

Artículo 8.3.- *Son autoridades para la aplicación de este Libro la Secretaría de Seguridad Ciudadana y los municipios.*

Corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ejercer las atribuciones relativas al tránsito en la infraestructura vial primaria y a los municipios en la infraestructura vial local. ...].

Así mismo, la Fracción XXIV, Apartado B, del Artículo 16 de la Ley de Seguridad del Estado de México, establece como atribuciones del Secretario de Seguridad Ciudadana lo siguiente:

[... XXIV. Coordinar los servicios de seguridad, vigilancia y protección regional en caminos y carreteras estatales o vías primarias, zonas rurales, áreas de recreo y turísticas de competencia estatal, así como las instalaciones estratégicas del Estado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;...]

Aunado a lo anterior, el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, señala las atribuciones que en materia de tránsito corresponden a esta Dependencia a saber:

[.. Artículo 8. Para el cumplimiento de su objeto, compete a la Secretaría el despacho de los siguientes asuntos: ...

XI. Ejercer las atribuciones que en materia de tránsito establece el Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, y en las disposiciones reglamentarias de la materia e imponer las sanciones correspondientes. ...

Artículo 10. *El Secretario tendrá las atribuciones siguientes: ...*

X. Formular y ejecutar los programas relativos a la seguridad pública, tránsito, preservación del orden público, protección civil, prevención del delito, reinserción social y pirotecnia. ...

Artículo 14. *Corresponde a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, las atribuciones siguientes:*

Dirigir y coordinar la formulación y ejecución de programas de seguridad pública, de vigilancia y de protección regional, en vías primarias, caminos y carreteras estatales y



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

vecinales, así como en vías municipales y zonas rurales de difícil acceso y en su caso las vías de jurisdicción federal, en términos de las disposiciones legales aplicables. ...].

Por su parte, el Reglamento de Tránsito Metropolitano define la infraestructura vial primaria de la siguiente manera:

[... Artículo 4:

Para los efectos de este Reglamento, se entiende por: ...

***XXII. Infraestructura vial primaria:** Aquella que está integrada por carreteras, pasos vehiculares, avenidas, calzadas y calles que comunican a dos o más municipios de la entidad, permitiendo los viajes de largo recorrido y aquellas que por sus características de ubicación, operación y vocación de servicio permitan la integración de la red vial primaria, así como las que comuniquen a instalaciones estratégicas estatales. ...].*

Finalmente, el Artículo 51 del Reglamento de Tránsito del Estado de México distingue entre vías primarias y secundarias, a saber:

[... Artículo 51.- Las vías públicas del Estado, se clasifican en:

I. Vías primarias:

a).- Vías de acceso controlado:

- 1. Anular o periférico.*
- 2. Radial.*
- 3. Viaducto.*

b). Arterias principales:

- 1. Eje vial.*
- 2. Avenida*
- 3. Paseo.*
- 4. Calzada.*

II. Vías secundarias:

a).- Calle local:

- 1. Residencial.*
- 2. Industrial.*

b).- Privada.

c).- Terracería.

d).- Camino vecinal.

e).- Calle peatonal.

f).- Andador.

g).- Pasaje.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

h).- Portal.

i).- Paso a desnivel

j).- Puente peatonal.

III. Ciclopistas.

IV. Áreas de transferencia. ...].

Atendiendo a las referencias normativas anteriormente señaladas, dependerá de la vía en la que se transite para determinar la competencia de las autoridades de tránsito, estatal o municipales, a quienes les corresponderá aplicar la normatividad de la materia, tal y como se dispone en el Artículo 2 del Reglamento de Tránsito del Estado de México que a la letra dice:

[... Artículo 2.- La aplicación del presente reglamento compete a las autoridades estatales y municipales en las respectivas esferas de su competencia, de acuerdo a lo previsto en la Ley de la materia, en este reglamento, en los convenios y acuerdos que se suscriban y demás disposiciones legales. ...]

Para mayor información sobre normatividad en materia de tránsito, Usted podrá consultar los reglamentos vigentes sobre este tema en el Estado de México en los links siguientes:

<http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/rgl/vig/rglvig079.pdf>

<http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/rgl/vig/rglvig080.pdf>

Ahora bien, de manera precisa el numeral 8.19 del Código Administrativo del Estado de México, al respecto señala:

[... Artículo 8.19 Bis.- Las autoridades de tránsito contarán con agentes de:

- I. Tránsito: serán mujeres facultadas para imponer las sanciones a que se refiere este Libro y las disposiciones reglamentarias respectivas, quienes también se someterán a las disposiciones de control de confianza, en términos de las disposiciones aplicables; contarán con la terminal electrónica y se distinguirán por los uniformes y vehículos color negro y vivos naranja;*
- II. Vialidad: serán aquellos responsables de vigilar que en el tránsito de vehículos automotores, los conductores cumplan con las obligaciones establecidas en este Libro y en los reglamentos respectivos.*

Artículo 8.19 Ter.- Además de las señaladas en el artículo 8.19 las autoridades de tránsito tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Detener la marcha de un vehículo, cuando la autoridad correspondiente establezca y lleve a cabo operativos o programas de control y preventivos de ingestión de alcohol u otras sustancias tóxicas para conductores de vehículos; Someter a los conductores a las pruebas para la detección del grado de intoxicación, a través de los médicos adscritos a la Oficialía Calificadora, con aparatos médico-científicos de detección de alcohol y otras sustancias tóxicas que establezca este Libro;*

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

- III. *Entregar un ejemplar del comprobante de los resultados de la prueba al conductor, inmediato a su realización;*
- IV. *Presentar de inmediato, ante el Oficial Calificador correspondiente, al conductor que presente una cantidad de alcohol en la sangre superior a 0.8 gramos por litro, o de alcohol en aire espirado superior a 0.4 miligramos por litro. Así como, a entregar un ejemplar del comprobante de los resultados de la prueba al Oficial Calificador, documento que constituirá prueba fehaciente de la cantidad de alcohol u otra sustancia tóxica encontrada y servirá de base para el dictamen del Médico adscrito a la Oficialía Calificadora que determine el tiempo probable de recuperación;*
- V. *Informar de inmediato a la Secretaría de Transporte del Estado de México, de las infracciones a las disposiciones reglamentarias de tránsito, para que se registren en la correspondiente base de datos; y*
- VI. *Remitir al depósito más cercano el vehículo para su resguardo.*

Para el caso de que el conductor vaya acompañado de algún familiar o persona sobria y disponga de la debida licencia de conducir, se le entregará a ella el vehículo, dejando constancia de ello. ...].

Como ha podido apreciarse, las disposiciones normativas antes referidas determinan con exactitud las facultades y características de las autoridades de tránsito estatales y municipales, por lo que en caso de que exista alguna irregularidad en el desempeño de cualquier elemento del Cuerpo Preventivo de Seguridad Pública Estatal, ajena al cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por nuestra Carta Magna, Usted tiene la posibilidad de generar la denuncia correspondiente ante la Contraloría Interna de esta Secretaría, tratándose de alguna falta de carácter administrativo o, ante el Ministerio Público, por la probable comisión de un hecho delictivo, a efecto de iniciar y concluir el procedimiento que conlleve a la imposición de las sanciones que conforme a Derecho correspondan.

En caso de utilizar la presente información deberá citarse la fuente original, de conformidad con lo establecido por la Fracción VIII del Artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De no satisfacer la presente respuesta, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta respuesta a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

ATENTAMENTE

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE
TITULAR DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN



UNIDAD DE INFORMACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN